

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Demanda acumulada No. 2019-2098 CUA. 3

En atención a la solicitud que antecede, y comoquiera que, mediante auto de 9 de julio de 2020 (fol.11), se ordenó el emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del aquí demandado; y que en esa fecha ya estaba en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio de 2020), se DEJA SIN EFECTOS el inciso final del referido auto.

En su lugar, se dispone que la Secretaría, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial y atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Código de verificación:

ffbf099f6cde99e81ccda95d59961570f59b18634eb9b1751f29cf434929558a

Documento generado en 22/02/2021 03:10:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>